



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

ESCRITURA



AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPANIA INMOBILIARIA
LANDUCCI C.A.-----
CUANTIA: S/3'000.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy Nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, DOCTOR MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, comparece el señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA, por los derechos que representa de INMOBILIARIA LANDUCCI C.A. en su calidad de Gerente y representante legal, conforme se acredita con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser de profesión Ejecutivo, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, habil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA LANDUCCI C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINO-



ZA, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía INMOBILIARIA LANDUCCI C.A., conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) Por escritura pública otorgada el tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, se constituyó la compañía Anónima INMOBILIARIA LANDUCCI C.A. la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de febrero de mil novecientos setenta con un capital social de quinientos mil sucres y un plazo de cincuenta años; b.) La referida compañía aumentó el capital social a la suma de dos millones de sucres y reformó el Estatuto Social, por escritura pública celebrada el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Alberto Falquéz Ayala, aprobada por la Intendente de Compañías Encargada, Economista Eufemia Uvi dia Saltos por Resolución número ochenta y ocho- dos- uno- uno- cero cero uno cero seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho; c.) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía anónima denominada INMOBILIARIA LANDUCCI C.A., en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, acordó fijar el capital autorizado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES que estaría dividido en diez mil



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y reformar el Estatuto Social adecuándolo a las últimas reformas de la Ley de Compañías autorizando al representante legal para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta. TERCERA: DECLARACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes el señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía INMOBILIARIA LANDUCCI C.A., declara mediante este instrumento público: UNO.- Que se fija el capital autorizado de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; DOS.- Que se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES; TRES.- Bajo juramento declara que todas las tres mil nuevas acciones que conforman el aumento de capital han sido integramente suscritas por el señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA y señora LAYLA SURAYA KURY GONZALEZ DE LANDUCCI, de nacio-



nalidad ecuatoriana; CUATRO.- Bajo juramento declara que las acciones suscritas en el aumento de capital han sido pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; comprometiéndose a cancelar el saldo en el plazo máximo de dos años; CINCO.- Que se reforma el Estatuto Social de la compañía de la siguiente forma: A.) El Artículo Cuarto del Estatuto Social, adecuándolo a las últimas reformas de la Ley de Compañías de tal manera que en el futuro el texto de dicho artículo será el siguiente: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El Capital suscrito de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital autorizado de la Compañía no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito, esto es, la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte de Capital que cada accionista se compromete a pagar o en los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley de Compañías, los Reglamentos y el presente Estatuto. El capital pagado de la Compañía es el que se halla efectivamente entregado a la

INMOBILIARIA LANDUCCI C.A.

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1.993 /

04

Señor
MANUEL LANDUCCI ESPINOZA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente tengo el agrado de informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA LANDUCCI C. A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE de la referida compañía, por el periodo de DOS AÑOS, correspondiéndole las atribuciones establecidas en el Estatuto Social, dentro de las cuales consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos sus actos y contratos.

La compañía INMOBILIARIA LANDUCCI C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario, Doctor Juan de Dios Bernal, el día 3 de febrero de 1993, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el 23 de febrero de 1993.

Lo que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

AB. MARIA LORENA GARCIA MATUTE
SECRETARIA AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA LANDUCCI C.A.
Guayaquil, 2 de Diciembre de 1.993 /

Sr. MANUEL LANDUCCI ESPINOZA

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se halla inscrito este Nominamiento de Gerente
Folio(s) 39.826 Registro Mercantil No. 152993 Repertorio No. 29.484
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 10 de Diciembre de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Con fecha 10 de Diciembre de 1993 se halla inscrito este Nominamiento de Gerente otorgado por Inmobiliaria Landucci C.A.
Guayaquil, 10 de Diciembre de 1993

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Valor pagado por este trabajo \$1.820,00

REGISTRAR MERCANTIL CANTON GUAYACIL
Valor pagado por este trabajo \$1.820,00





SEADRO DISTRIBUTIVO DE VALORES QUE CUBREN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA LANDUCCI C.A." PARA EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN NUMERARIO EN EL AUMENTO DE CAPITAL.-

NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO		FORMA DE PAGO	TOTAL ACCIONES	
	No. ACCIONES	VALOR S/.	ACCIONES	VALOR S/.		ACCIONES	VALOR S/.
1.- MARIA VICTORIA LE- CARO ESPINOZA	5	5.000	-0-	-0-	-0-	5	5.000
2.- GLADYS LEAL ROJAS	5	5.000	-0-	-0-	-0-	5	5.000
3.- JULIA ESPINOZA RA- MIREZ	5	5.000	-0-	-0-	-0-	5	5.000
4.- CARLOS A FLOOD.	1	1.000	-0-	-0-	-0-	1	1.000
5.- MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA	1.234	1'234.000	1.500	1'500.000	375	2.734	2'734.000
6.- LAYLA SURAYA KURY GONZALEZ DE LANDUCCI	750	750.000	1.500	1'500.000	375	2.250	2'250.000
	2.000	2'000.000	3.000	3'000.000	750	5.000	5'000.000

Guayaquil, 18 de Noviembre de 1.994

Manuel Marcos Landucci Espinoza
 SR. MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA
 GERENTE

***** TABLA I ANEXOS C A *

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA LANDUCCI C.A." CELEBRADA EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -

En la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas, en el local social de la compañía "INMOBILIARIA LANDUCCI C.A." ubicado en las calles Rocafuerte número ciento treinta y ocho y Julián Coronel, se reúnen los accionistas de la referida compañía, señores: MARIA VICTORIA LECARO ESPINOZA, propietaria de cinco acciones, señora JULIA ESPINOZA RAMIREZ, propietaria de cinco acciones; señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA, propietario de un mil doscientas treinta y cuatro acciones; señora LAYLA SURAYA KURY GONZALEZ DE LANDUCCI, propietaria de setecientas cincuenta acciones; señora GLADYS LEAL ROJAS, propietaria de cinco acciones; señor CARLOS A. FLOOD, propietario de una acción. Todas las acciones representadas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y por encontrarse presente los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente los accionistas deciden instalarse en Junta General Extraordinaria con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: PRIMERO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, determinando el monto del capital autorizado, monto del capital suscrito, su suscripción y forma de pago; SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social, adecuándolo a las últimas reformas que se han incorporado a la Ley de Compañías relacionadas con el capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, autorizando al Gerente de la compañía, para que realice todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de lo que se acuerde en esta junta. Preside la sesión, la señora JULIA ESPINOZA RAMIREZ en su calidad de Presidenta de la compañía, y en la secretaría actúa, el Gerente, señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA, quien como tal constata si en realidad se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, verificado lo cual, la Presidenta de la compañía declara instalada la Junta General y somete a consideración de los accionistas los puntos del orden del día indicando a continuación, que es indispensable que la compañía "INMOBILIARIA LANDUCCI C.A." aumente el capital suscrito a una cantidad mínima de Cinco millones de sucres, con el fin de que la compañía pueda cumplir adecuadamente con su objeto social y se ajuste a lo dispuesto en Ley de Compañías vigente, razón por la cual debe procederse a la Reforma del Estatuto Social, por efectos del aumento de capital. Luego de algunas deliberaciones, los accionistas en forma unánime resuelven lo siguiente: RESOLUCION UNO.- Aceptar la renuncia del derecho de preferencia formulada por la accionista de la compañía, señores MARIA VICTORIA LECARO ESPINOZA, señora JULIA ESPINOZA RAMIREZ, señora GLADYS LEAL ROJAS, señor CARLOS A. FLOOD, a favor de los accionistas de



la compañía señores: MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA y señora LAYLA SURAYA KURI GONZALEZ DE LANDUCCI, quienes manifiestan que se encuentran en condiciones económicas para suscribir acciones en el presente aumento de capital. RESOLUCION DOS.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, y fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, que estarían representados por diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. RESOLUCION TRES.- Que el aumento de capital suscrito de la compañía se lo pague en numerario en un veinticinco por ciento de su valor y la diferencia se la cancele en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública correspondiente. RESOLUCION CUATRO.- Aprobar el Cuadro Distributivo de Valores del aumento de capital que cubren los accionistas de la compañía, señores MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA y señora LAYLA SURAYA KURI GONZALEZ DE LANDUCCI para el pago de las acciones suscritas en el aumento de capital, de tal forma que las nuevas acciones que conforman el capital suscrito queda de la siguiente forma: A.) El señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA, propietario de un mil doscientas treinta y cuatro acciones, suscribe en el presente aumento de capital, la cantidad de un mil quinientas acciones de un mil sucres cada una, correspondientes a la cantidad de un millón quinientos mil sucres, que las paga en numerario en un veinticinco por ciento de su valor, esto es, la cantidad de trescientas setenta y cinco mil sucres; B.) La señora LAYLA SURAYA KURI GONZALEZ DE LANDUCCI, propietaria de setecientas cincuenta acciones, suscribe en el presente aumento de capital, la cantidad de un mil quinientas acciones de un mil sucres cada una, correspondientes a la cantidad de un millón quinientos mil sucres, que las paga en numerario en un veinticinco por ciento de su valor, esto es, la cantidad de trescientos setenta y cinco mil sucres. Todo lo cual consta claramente detallado en el Cuadro Distributivo de Valores correspondientes al aumento de capital, el mismo que se agregará al presente instrumento como documento habilitante. De esta manera la compañía girará con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES. RESOLUCION CUATRO.- Aprobar la reforma del Estatuto Social de la compañía, específicamente el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía "INMOBILIARIA LANDUCCI C.A.", por lo que en adelante literalmente dirá: A R T I C U L O C U A R T O: D E L C A - P I T A L.- El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley de Compañías, los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El Capital suscrito de la compañía es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito, esto es, la cantidad de Diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El Capital Suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que

realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley de Compañías, el Reglamento y el presente Estatuto Social. El Capital Pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía, por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones. Las acciones serán emitidas en Libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. RESOLUCION CINCO.- Autorizar al señor MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA, para que en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias, a fin de que se perfeccionen jurídicamente todos los actos que ha aprobado la presente Junta General de Accionistas. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta declara concluida la sesión, no sin antes conceder un momento de receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con la asistencia de los accionistas mencionados al inicio, se procede a dar lectura al Acta, la misma que luego es aprobada en todas sus partes por los accionistas presentes, quienes para constancia de lo cual firman en unidad de acto, siendo las doce horas del día. F.) SRA. MARIA VICTORIA LECARO ESPINOZA; F.) SRA. JULIA ESPINOZA RAMIREZ; F.) SR. MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA; F.) SRA. LAYLA SURAYA KURY GONZALEZ DE LANDUCCI; F.) SRA. GLADYS LEAL ROJAS; F.) SR. CARLOS A. FLOOD.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA LANDUCCI C.A.", al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 18 de noviembre de 1.994

Manuel Marcos Landucci Espinoza

SR. MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA
GERENTE-SECRETARIO

"INMOBILIARIA LANDUCCI C.A."
M/LANDUC7.AUM



ESPACIO

ESPACIO

ALCO

ALCO



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
Guayaquil

compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes la nota del nombramiento del Gerente inscrito en el Registro Mercantil y, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ~~INMOBILIARIA LANDESSI S.A.~~, celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Cuadro Distributivo de Valores correspondiente al aumento de capital. Agregue usted,

por Notario, las cláusulas de estilo para la validez de presente escritura pública. Firma Legible) Abogada

MARIA LORENA GARCIA MATUTE.- Registro numero cinco mil ciento veintinueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al protocolo el Acta de Junta General de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Cuadro Distributivo de Valores correspondiente al Aumento de Capital y el Nombramiento del Gerente de la compañía. Leida que fue integramente y en alta voz, al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



6
P INMOBILIARIA LANDUCCI C.A.

Manuel Marcos Landucci Espinoza
MANUEL MARCOS LANDUCCI ESPINOZA

C.C. No. 09-03433282 C.V. No. 206-323

RUC No. 0990001332002

[Signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. *[Signature]*



[Signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No.95-2-1-1-000694, dictada por el Subintendente Juridico de la Intendencia de compañías de Guayaquil, el primero de febrero del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Aumento de capital que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura.-Guayaquil, febrero nueve de mil novecientos noventa y cinco. *[Signature]*



[Signature]
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo or _

denado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 000694, dictada el 19 de Febrero de 1.995, por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA LANDUCCI E. A. , de fojas 21.090 a 21.100 , número 6.297 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.500 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INMOBILIARIA LANDUCCI E. A.- Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.

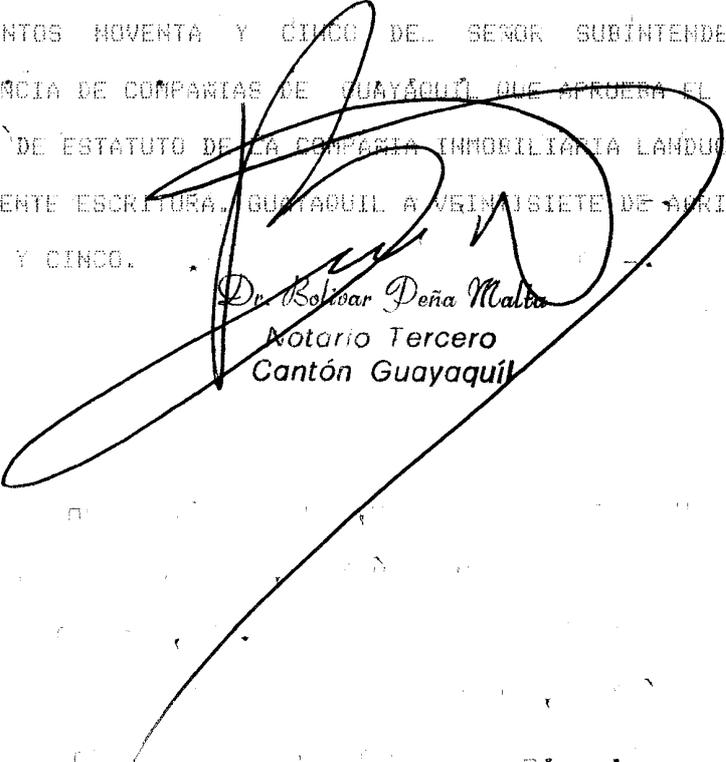
[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fojas 1.822 del Registro Mercantil de 1.970 ; y, 15.851 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas, Guayaquil, cuatro de Abril de mil novecientos noventa



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 1.5.000

RAZON: 007 PE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA
RESOLUCION NUMERO 95-2-1-1-000694 DE FECHA PRIMERO DE FERRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL SENOR SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA INMOBILIARIA LANDUCY CIA. SEGUN CONSTA
LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A VEINISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CINCO.


Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil